

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

LA DIPUTACION PROVINCIAL INTERINA DE ZARAGOZA, à los habitantes de la provincia.

Después de los primeros momentos del glorioso alzamiento nacional que viene à regenerarnos, la Junta revolucionaria de esta provincia no ha podido menos de disolver ó suprimir la antigua Diputación y el antiguo Consejo provincial, que por su origen y por su viciosa organización eran corporaciones opuestas à las salvadoras reformas exigidas por una nueva era de vida y de libertad en todos los ramos de gobierno y administración. Pero à fin de no dejar abandonados ni por un solo instante los importantísimos intereses provinciales y deseando impedir à toda costa los conflictos ocasionados en muchos pueblos por la falta de Ayuntamientos, la misma Junta ha nombrado una Diputación provincial interina para vencer las dificultades y resolver los negocios urgentes, ateniéndose en lo posible à las leyes más liberales, que son las publicadas en las primeras épocas constitucionales de nuestra patria.

La crítica y solemne situación en que nos encontramos exige la cooperación de todos los ciudadanos amantes de la libertad, para organizar, siquiera sea provisionalmente, las diversas atenciones de los intereses públicos; por esto hemos aceptado sin vacilaciones ni escrúpulos la misión que se nos ha confiado, y en desempeñarla nos ocupamos ya desde luego y nos ocuparemos con todas nuestras fuerzas y con todo el ardimiento que las circunstancias nos inspiran.

Esperamos que todos los pueblos, todos los habitantes de la provincia nos dispensarán el concurso y la confianza que necesitamos; porque haciéndolo así, no harán más que apoyar la causa de la revolución, la causa de la libertad, que es y ha sido siempre nuestra causa, como lo es de la Junta revolucionaria que nos honra con su nombramiento. La provincia de Zaragoza, los habitantes de Aragón son y serán siempre dignos de sus gloriosas tradiciones, en las cuales, à la par de la energía en defensa de libertades venerandas, brilla la magestuosa calma y sensatez de los pueblos grandes y libres. Confiamos en que aquí, menos que en las demás provincias, no ha de turbarse el magnífico espectáculo que España ofrece al mundo, cuando en medio de una revolución que arroja del trono à una dinastía secular y despreciable, y destruye radicalmente las miserables instituciones que formaban su sistema de gobierno, vive pacífica y tranquila sin Autoridades y sin Leyes, dedicándose à cimentar con admirable sosiego nuevas y regeneradoras instituciones.

Desempeñamos y desempeñaremos nuestro cargo provisional, confiándolo todo al pueblo y esperándolo todo del pueblo; y bien pronto el sufragio universal preparado por los necesarios esfuerzos de las Juntas, Diputaciones y Ayuntamientos interinos, ha de venir à relevarnos y à consolidar las nobles aspiraciones de la revolución que acaba de redimir nuestra oprobiosa servidumbre.

Zaragoza 5 de Octubre de 1868.

Angel Gallifa, Presidente.—Gervasio Ucelay.—Juan Zabal.—Cesario Ballesteros.—Emilio Nayarro.—Mariano Perez Baerla.—José Bosch.—Leonardo Gaston.—Pedro Genzor.—Modesto Rais.—Miguel Sinues.—Casiano Arrizabalaga.—Celestino Miguel.—Manuel Fernandez Villanueva.—Francisco Bellostas, Secretario interino.

JUNTA REVOLUCIONARIA INTERINA DE ZARAGOZA.

Circular.

Con el fin de que el servicio público no se interrumpa à consecuencia del decreto sobre destitución de los empleados inserto en el Boletín núm. 157, la Junta en sesión de hoy, ha acordado que pueden continuar desempeñando sus cargos en calidad de interinos, hasta que otra cosa se disponga, todos los empleados de la administración pública, à escepcion de las Secciones de la Secretaría del Gobierno civil, Fomento, Estadística, Vigilancia, el suprimido Consejo provincial, y aquellos que hayan sido depuestos mediante comunicación especial.

Zaragoza 5 de Octubre de 1868.—El presidente.—P. O., Mariano Arredondo.

Circular.

Habiendo dispuesto la Dirección General de Loterías que el sorteo señalado para el 8 del corriente se celebre el 15 del mismo, se pone en conocimiento del público por medio de este periódico oficial para que llegue al de los que deseen interesarse en dicho sorteo.

Zaragoza 4 Octubre 1868.—Angel Gallifa.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto à cuantos se crean con derecho à los bienes que han quedado por fallecimiento de Doña Manuela

García y Enseñac, esposa que fué de D. Felix Oroz y Barot vecina de esta Ciudad para que en el término preciso de 20 dias comparezcan en este mi Juzgado á deducir su derecho en el espediente de abintestato formado al efecto á instancia del mencionado Don Félix Oroz, apercibidos que de no hacerlo se seguirá adelante el juicio, disponiendo de la herencia segun lo preceptuado en el artículo 371 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Zaragoza á 2 de Octubre de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Fernando Gomez, Secretario del Juzgado de Paz del lugar de Membrillera, partido Judicial y Provincia de Guadalajara.

Certifico: Que en el espediente de Juicio verbal celebrado en rebeldía en este Juzgado de Paz á instancia de Cipriano Baraona y Fermin Sanz vecinos de la villa de Jadraque, contra Mateo Lázaro padre, Mateo Lázaro hijo, Ceferino Fernandez y Benancio Ruiz, vecinos de Villalva de Calatayud en reclamacion de 16 escudos 600 milésimas que adeuda el primero; 3 escudos el segundo, 1 escudo 600 milésimas el tercero, y 1 escudo 500 milésimas el cuarto, procedente de fruta sacada por los demandados de la huerta de Bornoba que labran los demandantes, término de Membrillera, ha recaído la sentencia que con su notificacion y publicacion es como sigue:

Sentencia: En la poblacion de Membrillera á 26 dias de mes de Setiembre de 1868, el Sr. Don Eustaquio Manuel Andres, Juez de Paz de este distrito hecho cargo del acta del Juicio verbal que antecede:

Resultando de él, que Cipriano Baraona y Fermin Sanz vecinos de Jadraque reclaman de Mateo Lázaro, padre, Mateo Lázaro, hijo, Ceferino Fernandez y Benancio Ruiz, que lo son de Villalva de Calatayud, la suma de 22 escudos 700 milésimas que le son en deber procedente de fruta que sacaron de su huerta.

Resultando acreditada la deuda por la no comparecencia de los demandados á pesar de estar notificado en forma en 18 del presente mes, segun oficio diligenciado que obra unido á los autos:

Resultando que de no comparecer á estos actos se constituyen reos y dan por reconocida la deuda.

Dicho señor Juez dijo: que fallaba: Que debia de condenar y condenaba á Mateo Lázaro, padre,

á Mateo Lázaro, hijo, á Ceferino Fernandez y Benancio Ruiz vecinos de Villalva de Calatayud al pago á Cipriano Baraona y Fermin Sanz que lo son de Jadraque de los 22 escudos 700 milésimas segun y conforme por partidas se reclaman, con mas las costas y gastos ocasionados y que se ocasionen hasta la terminacion de este espediente:

Que esta su sentencia se notifique y publique en Estrado al tenor de lo dispuesto en los artículos 1181 y 1185 de la ley de enjuiciamiento civil, hecho que se saque copia certificada para su insercion en el Boletín oficial de la provincia segun lo dispone el 1190 de la misma ley.

Así por esta su sentencia lo decretó y firma con los testigos José Fragua y Pedro Raposo de esta vecindad, asistido de su portero de que certifico.—Eustaquio M. Andreu.—José Fragua.—Pedro Raposo.—Domingo Sastre.—Fernando Gomez, Secretario.

Notificacion en estrado.—Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado, procedí á notificar en Estrado la precedente sentencia leyéndola íntegramente ante los testigos José Fraguas y Pedro Raposo de esta vecindad que firman de que certifico.—José Fraguas, Pedro Raposo, Fernando Gomez, Secretario.

Publicacion.—Inmediatamente yo el Secretario publiqué la precedente sentencia en estrado al tenor de lo que dispone el artículo 1185 de la ley de enjuiciamiento civil, fijando edicto en la puerta del local donde el señor Juez tiene en audiencia y celebra sus actos; fueron testigos José Fragua Pedro Raposo que firman de que certifico.—José Fraguas.—Pedro Raposo.—Fernando Gomez, Secretario.

Es copia de su original al que me remito. Y para que conste espido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Juez de Paz y sello del Juzgado en Membrillera á 26 de Setiembre de 1868.—V.º B.º El Juez de Paz, Eustaquio Manuel Andres.—El Secretario, Fernando Gomez.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de escudos tengo acordada la venta en pública licitacion de las fincas siguientes sitas en el pueblo de Villanueva del Huerva.

Un campo de 27 yugadas de tierra inculca denominada el Morron de Bolage lindante por Oriente con camino, Norte con Alejo Julian, Mediodia con Juan Jo-

sé Navarro y Poniente con montes, hoy de 20 yugadas equivalentes á 7 hectáreas valuado en 200 escudos.

Una viña y yermo de tres yugadas de tierra en el plano, que equivalen á una hectárea 7 áreas y 27 centiáreas, lindante por Oriente, con camino de Mezalocha Norte con Manuel Ramirez, Mediodia con Manuel Jaime, Poniente Antonio Lopez, teniendo la viña de cabida 7 fanegas ó sean 50 áreas 5 centiáreas y el yermo 8 fanegas ó sean 57 áreas 25 centiáreas valuados ambos en 254 escudos.

Para cuyo acto he señalado el dia 25 de Octubre próximo á las 12 de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 26 de Setiembre de 1868.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.º Manuel Serrano.

La plaza de Médico Cirujano titular de 5.ª clase de Fuentes de Giloca se halla vacante con la dotacion de 300 escudos pagados por trimestre del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde en el término de 20 dias á contar desde el que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, pues pasado dicho plazo se procedera en conformidad del Reglamento de 11 de Marzo último.

Las plazas de Médico y Cirujano puros titulares de Utebo y Monzalbarba, agrupados, se hallan vacantes, su dotacion consiste en 400 escudos distribuidos en la forma que establece el artículo 16 del reglamento y pagados del presupuesto municipal de los respectivos pueblos, siendo la residencia del Médico en Utebo y la del cirujano en Monzalbarba. Las solicitudes documentadas se dirigirán al Alcalde de Utebo en el término de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El partido de 4.ª clase de Médico-cirujano y Farmacéutico, titulares, constituido por los pueblos de Villanueva de Giloca, Anento, Nombrevilla, Val de San Martín Valconchan y Valdehorna en el partido judicial de Daroca dotados con el sueldo de 400 escudos el primero y 120 escudos el segundo, se hallan vacantes; debiendo tener en cuenta los aspirantes á dicho partido han de obligarse á visitar 48 familias pobres que este partido se ha fijado que la residencia de los profes-

sores ha de ser el pueblo de Villanueva como punto mas céntrico; del cual distan Anento hora y cuarto, Nombrevilla. Val de San Martín y Valconchan una hora, y Valdehorna media, que los respectivos haberes serán satisfechos de los fondos municipales de los pueblos que constituyen el partido en la proporcion en que ya se hallan distribuidos, que podran ajustarse con los demás vecinos acomodados y que han de reunir los requisitos legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta alcaldia en el plazo de 30 dias que por segunda vez se señala, el cual empezará á contarse desde el dia en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que en virtud de orden del Sr. Intendente Militar de este distrito de fecha 29 del mes pasado se convoca á una pública subasta que se ha de celebrar en la Administracion de utensilios de esta plaza sita en la calle de la Viola núm 10 para contratar el labado de ropas de dicha Administracion, cuyo acto tendrá lugar el dia 10 del presente mes á las 12 de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, y bajo las prescripciones que marca lo prevenido en 27 de febrero de 1855 é instrucción de 3 de Junio del mismo año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuacion se expresa, y deberá depositarse, para poder optar á la subasta la cantidad de 200 escudos en la caja sucursal de depósitos de esta provincia.

Zaragoza 2 de Octubre de 1868.—Juan Ramirez.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..... habitante en la calle de..... número..... enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el labado de las ropas de la administracion de utensilios de esta plaza se comprometo á hacer este servicio por los precios siguientes:

Escudos.
Por cada una sábana,
Por cada un cabezal,
Por cada una funda,
Por cada un jergon,
Por cada una Manta,

Y para lo cual queda hecho el depósito que se previene de 200 escudos segun carta de pago adjunta.

Fecha y firma.

Imprenta de Antonio Gallifa.